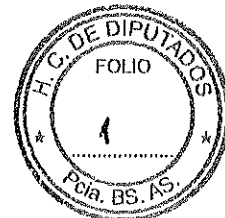




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 340

/25-26



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 63 de la Ley N° 13.688 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 13850, 14044, 14222, 14362, 14749, 14803, 14805, 14836, 15164, 15315, 15441 y 15477), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 63.- La institución educativa es la unidad pedagógica del sistema, responsable de los procesos de enseñanza y de aprendizaje destinados al logro de los objetivos establecidos por esta ley. Para ello, articula la participación de las distintas personas que constituyen la comunidad educativa: directivos, docentes, padres, madres y/o tutores, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, ex alumnos, personal administrativo y auxiliar de la docencia, **profesionales de los Equipos Interdisciplinarios de Apoyo** que garantizan el carácter integral de la educación, miembros integrantes de las cooperadoras escolares y otras organizaciones vinculadas a la institución. “

ARTÍCULO 2º.- Incorpórese en el Título IV "De los derechos, responsabilidades y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa" de la Ley N° 13.688 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 13850, 14044, 14222, 14362, 14749, 14803, 14805, 14836, 15164, 15315, 15441 y 15477), el CAPÍTULO VI, el que quedará redactado de la siguiente manera:


“CAPÍTULO VI

DE LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS DE APOYO

ARTÍCULO 96 bis.- Toda institución educativa en cada uno de sus niveles y/o turnos contará con un Equipo Interdisciplinario de Apoyo, el que estará disponible durante toda la jornada educativa.

El Equipo estará integrado por 2 profesionales docentes, con la debida acreditación de la autoridad competente, como mínimo, los cuales deberán contar con título de grado en las áreas de psicología, psicopedagogía, trabajo social, fonoaudiología y otras disciplinas pertinentes.

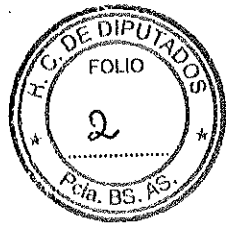
Para ampliar el número de integrantes del Equipo, la Autoridad de Aplicación definirá las características óptimas que deberán darse en la matrícula de la


SABRINA SABAT
Diputada Provincial
Honorable Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

institución educativa en cada uno de sus niveles y turnos, de acuerdo a las necesidades y particularidades propias.”

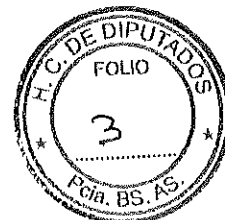


ARTÍCULO 96 ter.- El Equipo, ante cada intervención realizará un Acta, la que contendrá el informe interdisciplinario que incluirá información acerca de las estrategias de atención, y acompañamiento, las medidas implementadas por el equipo y las respuestas obtenidas.

ARTÍCULO 96 Quater.- El Equipo, en tanto actor fundamental en el marco de sistema de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, se responsabiliza de acompañar, intervenir y realizar seguimiento de situaciones de vulneración de derechos, en articulación con la familia y otros actores del sistema”.

ARTÍCULO 3º.- Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto modificar la Ley N° 13688, Ley de Educación de la provincia de Buenos Aires, regulando lo atinente al Equipo Interdisciplinario de Apoyo.

Los equipos de orientación escolar de las instituciones educativas son un pilar fundamental en la política educativa de la provincia. Cumplen un rol preponderante dadas las múltiples acciones que realizan en el armado de estrategias para lograr la inclusión social y educativa a través de la escuela. Trabajan para identificar y revertir las causas que originan ausentismo, deserción, repitencia y fracaso escolar, prononan estrategias de abordaje ante situaciones de vulneración de derechos, son el nexo entre la institución educativa, el niño niña o adolescente y las familias, como así también cumplen un rol pedagógico al colaborar en la elaboración del proyecto educativo institucional y adecuación de los contenidos y clases de acuerdo a las necesidades de la comunidad educativa.

Es decir, el Equipo acompaña a los educandos en sus trayectorias escolares y articula dentro de la comunidad educativa y con otros actores del sistema atendiendo a la subjetividad de cada persona.

Por ello, es importante que en cada institución educativa cuente con los recursos necesarios, en este caso el Equipo Interdisciplinario de Apoyo, en cada uno de sus niveles y/o turnos durante toda la jornada educativa.

Asimismo se propone que el Equipo esté integrado por 2 profesionales docentes, con la debida acreditación de la autoridad competente, como mínimo. Esto teniendo en cuenta la importancia de la interdisciplinariedad.

Es sabido que no todas las instituciones educativas cuentan con un Equipo durante toda la jornada escolar, que están integrados por un profesional y que las intervenciones se han incrementado en el contexto actual.

Por ello, el equipo es una herramienta necesaria que acompaña la política educativa en la provincia, teniendo en cuenta que los profesionales que allí se desempeñan cumplen un rol primordial en tanto efectores de diversas leyes de promoción y protección de derechos de NNyA, que versan sobre temáticas de salud mental, sistema de promoción y proyección de derechos NNyA, Educación Sexual Integral, abordaje de la conflictividad en el ámbito educativo entre otras.

Ello, en consonancia con lo establecido en la Constitución de la provincia en el Artículo 199.- *"La educación tendrá por objeto la formación integral de la persona con dimensión trascendente y el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales."*

Por ello, es que solicito a mis pares me acompañen con su voto en la presente iniciativa.


SABRINA SABAT
Diputada Provincial
Honorable Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires